

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1048/92

ARTICULO 1º.- ZONIFIQUESE como R2 al Barrio Güemes, conformado por el Macizo 13a de la Sección "C", delimitado por las calles Onas, Gobernador Paz y Gobernador Deloqui de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º.- El uso de este Macizo, será exclusivamente residencial.

ARTICULO 3º.- La línea de edificación obligatoria será de tres metros (3 m.) como mínimo, a partir de la Línea Municipal en todos los lotes, sobre los frentes que dan a las calles Gobernador Paz, Gobernador Deloqui y Onas.

ARTICULO 4º.- El retiro obligatorio sobre las calles internas, será de un metro (1 m.) a partir de la Línea Municipal, para un cuarenta por ciento (40%) de la edificación como máximo, debiendo quedar como una unidad recostada sobre uno de los ejes divisorios y el sesenta por ciento (60%) restante deberá retirarse dos metros (2 m.) como mínimo a partir de la Línea Municipal.

ARTICULO 5º.- En los ejes divisorios de predios donde se exige retiros obligatorios, la altura de los muros no podrá ser superior a un metro (1 m.), pudiéndose completar hasta un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) de altura con elementos transparentes o cercos vivos.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1048 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/10/1992.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1109 / 92.-